

**0266-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veintidos.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Alianza por San José (PASJ), en el distrito de Merced, del cantón Central, de la provincia de San José.**

Mediante auto n.º 0228-DRPP-2022 de las trece horas siete minutos del cinco de setiembre de dos mil veintidós, este Departamento le advirtió al partido Alianza por San José (PASJ) que, de las designaciones realizadas en la asamblea distrital de Merced, del cantón Central, de la provincia de San José, celebrada en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós, no procedía la acreditación de la señora Ana Patricia Flores Caravaca, cédula de identidad n.º 104640971, como fiscal propietaria, toda vez que, también fue designada por la asamblea de marras como delegada territorial propietaria, lo que contraviene el ordenamiento electoral; por consiguiente, tampoco se acreditó como delegadas territoriales propietarias a las señoras Lorena Céspedes Zúñiga, cédula de identidad n.º 105830542, Patricia Granados Cavallini, cédula de identidad n.º 104440291, Carmen Ghiselle Solano Rojas, cédula de identidad n.º 105680330, ya que en conjunto con la señora Flores Caravaca, conformaban una nómina que no cumplía con el requisito de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*, puesto que dicha nómina quedaría conformada por cuatro mujeres.

Mediante oficio n.º PASJ 022-09-2022 del seis de setiembre del año dos mil veintidós, presentado el día doce del mismo mes y año ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partido Políticos (DGRE), el señor José Zamora Cordero, en su calidad de presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido Alianza por San José (PASJ), subsanó lo advertido mediante el auto supra citado, al comunicar a este Organismo Electoral en lo que interesa lo siguiente: *“(...) la señora Flores Caravaca, cédula de identidad n.º 104640971 no se designó como Delegada Territorial, según consta en documento en archivo, "Elección de Comité Ejecutivo Propietarios, Suplentes y Fiscal Renovación Estructuras 2023-2027", de la realización de esta Asamblea Distrital del veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós. (...)*”. De lo anterior, se deduce que la señora Ana Patricia Flores Caravaca, debe ser considerada en el cargo de fiscal propietaria de la circunscripción en mención y no como delegada territorial.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ**  
**CANTÓN CENTRAL**

**DISTRITO MERCED**  
**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104440291	PATRICIA GRANADOS CAVALLINI	PRESIDENTE PROPIETARIO
105830542	LORENA CESPEDES ZUÑIGA	SECRETARIO PROPIETARIO
105680330	CARMEN GHISELLE SOLANO ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104640971	ANA PATRICIA FLORES CARAVACA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105680330	CARMEN GHISELLE SOLANO ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
105830542	LORENA CESPEDES ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
104440291	PATRICIA GRANADOS CAVALLINI	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** Persisten las vacantes señaladas mediante el auto n.º 0228-DRPP-2022, de las trece horas siete minutos del cinco de setiembre de dos mil veintidós, respecto a los cargos del tesorero propietario y del presidente y tesorero suplentes del Comité Ejecutivo, así como de dos delegados territoriales propietarios. No se omite señalar que, esos cargos deberán ser designados mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), y al requisito de inscripción electoral dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Por lo anterior, quedan pendientes de designar los cargos del tesorero propietario y del presidente y tesorero suplentes del Comité Ejecutivo, así como dos delegados territoriales propietarios, del distrito de Merced, del cantón Central, de la provincia de San José, por el partido Alianza por San José (PASJ).

Tomando en consideración que, las estructuras del partido Alianza por San José (PASJ), se encuentran vigentes hasta el día quince de setiembre de dos mil veintitrés, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esa fecha, una vez

que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea cantonal, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/amq  
C.: Exp. n.º 036-2001, partido Alianza por San José (PASJ)  
Ref., No.: S 2118-2022